



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **CIRCULAR N. 50**

### **PUBLICACIÓN SUBSANACIÓN INCIDENCIAS DE AYUDAS EN 2023 PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL Y EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EN EL FÚTBOL FEMENINO Y AFICIONADO.**

En relación con la Ayuda en 2024 para la Protección Social y el Fomento del Asociacionismo en el Fútbol Femenino y Aficionado (Resolución de 10 de junio de 2024). El CSD ha enviado una notificación donde se indica la relación de incidencias en el procedimiento de solicitud de la ayuda.

En el siguiente enlace se facilita el acceso a la notificación de los anexos de subsanación de incidencias:

<https://rfef.es/es/node/97625>

En el caso de que si en la citada notificación, tanto clubes como deportistas/técnicos se les requiera cualquier tipo de documentación, deben mandar en el plazo de 10 hábiles desde la publicación de esta notificación la documentación correspondiente, por lo que el plazo finaliza **el 29 de octubre de 2024** (no se admitirá ningún documento pasado esta fecha).

En este sentido, desde la RFEF se ha habilitado un portal web para que cualquier interesado pueda presentar la documentación requerida dentro de la pestaña de subsanaciones. Por tanto, todos aquellos clubes, técnicos o deportistas que, con motivo de la publicación de la notificación de la subsanación de incidencias de ayudas en el año 2024, tengan que presentar documentos, harán uso de las mismas credenciales que usaron previamente para presentar la solicitud de las ayudas en el plazo establecido.

Para poder acceder al portal, se han habilitado los siguientes links en función de quién acceda a ellos:

- Para clubes: <https://fenix.rfef.es/>
- Para deportistas y técnicos: <https://fenix.rfef.es/ords/f?p=133>

En este procedimiento no se admitirá ninguna alegación en lo que se refiere explicaciones de circunstancias especiales del solicitante, **solo** se admite la documentación requerida en la notificación, ya que se concederá un plazo para tales efectos cuando se publique la Resolución Provisional de la ayuda. Las cuantías pueden ser modificadas, en el caso de que las personas



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

solicitantes tuvieran que subsanar documentación que afectará directamente a estos importes.

Conforme al Apartado Quinto de la convocatoria: no podrán ser beneficiarias las personas que no estén al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la fecha de la presentación de la solicitud, por tanto, este requisito será insubsanable.

De manera que para ser personas beneficiarias de estas ayudas, deberán aportar los correspondientes certificados de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social y tributarias con fecha incluida dentro del periodo de solicitud de las mismas.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas (Madrid), 16 de octubre de 2024.

Álvaro de Miguel Casanueva  
Secretario General